

GDR	GR08. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.		
EDL y ZRL	Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Vega-Sierra Elvira 2020: Creando Escenarios para Crecer. +Empleo, +Sostenibilidad, +Innovación (Versión 3). Enlace web EDL: http://www.promovega.org/estrategia-de-desarrollo-local-vega-sierra-elvira-2014-2020 Zona Rural Leader: Vega-Sierra Elvira. Albolote, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Colomera, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio y Vegas del Genil.		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	Presupuesto
1. Apoyo a la creación, mejora y rentabilización de las empresas agroganaderas, alimentarias y forestales de la Comarca Vega-Sierra Elvira, generadoras de empleo, bajo parámetros de sostenibilidad, producciones integradas y/o ecológicas, que apliquen innovación en sus procesos de explotación y que incrementen el valor añadido de la producción local.		OG1PS2	100.000,00 €
2. Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas, generadoras de empleo, diferentes del sector agroganadero, alimentario y forestal en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.		OG2PS3	145.000,00 €
3. Apoyo a la modernización y adaptación de los municipios de la Comarca Vega-Sierra Elvira, que redunden en la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios para la calidad de vida de la población, especialmente en mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión social.		OG4PP3	5.000,00 €
4. Apoyo a la creación, mejora y ampliación de pymes y microempresas de servicios a la población y la economía rural, generadoras de empleo, especialmente a aquellas que incidan en la empleabilidad de jóvenes, mujeres y en grupos de riesgo de exclusión social.		OG4PS1	50.500,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación, mejora y rentabilización de las empresas agroganaderas, alimentarias y forestales de la Comarca Vega-Sierra Elvira, generadoras de empleo, bajo parámetros de sostenibilidad, producciones integradas y/o ecológicas, que apliquen innovación en sus procesos de explotación y que incrementen el valor añadido de la producción local.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	100.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No se considerarán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada por la empresa en el momento de la solicitud de ayuda.
- Proyectos en el sector minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas en relación a los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de nuevos productos agrarios, así como desarrollo y empleo de nuevos sistemas, materiales y tecnologías que supongan una novedad para la persona beneficiaria en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Aplicación de nuevas formas de organización y gestión empresarial, que permitan introducir novedades por parte de la persona beneficiaria en la forma de producir y comercializar, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Introducción de mejoras tecnológicas o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
 - Diversificación de la producción agroalimentaria local.
 - Inversiones destinadas al aprovechamiento de los subproductos y/o residuos.

- Inversiones destinadas a incorporar la sostenibilidad ambiental y energética en las empresas agroalimentarias.
- Inversiones destinadas a la transformación, manipulación y comercialización de producción ecológica y/o integrada.
- Los proyectos deberán favorecer la eficiencia energética, el uso sostenible de los recursos o la reutilización de subproductos, de forma que éstos, incidan directamente en minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. A estos efectos, los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de criterios de selección de proyectos para la presente convocatoria.
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 3 (Creación, mejora y consolidación de empleo asociado al proyecto) del documento de criterios de selección de proyectos para la presente convocatoria.
- Se deberá acreditar y/o comprometer a obtener alguna certificación de calidad diferenciada, pudiendo ser ésta, la Marca de Calidad Territorial La Vega de Granada.
- Los proyectos no podrán superar los 150.000 euros de inversión elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME..

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 3 “Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios” de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones de sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de las pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado de la Unión, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas, generadoras de empleo, diferentes del sector agroganadero, alimentario y forestal en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	145.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, así como a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático.

En particular, podrán ser elegibles los siguientes tipos de iniciativas:

- Iniciativas destinadas a la mejora de la competitividad de las pymes mediante la incorporación de procesos innovadores (según se establecen en el campo de condiciones de elegibilidad), así como la introducción de nuevos productos, procesos y sistemas.
- Iniciativas destinadas a integrar mecanismos o prácticas en las actividades productivas que supongan una mayor sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, como paso necesario hacia una economía hipocarbónica.
- Iniciativas destinadas a la incorporación de nuevas tecnologías y tecnologías de la información y la comunicación en los procesos y servicios.
- Iniciativas destinadas a la introducción de mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (sistemas de calidad en procesos y/o medioambientales).
- Iniciativas destinadas a la creación y/o mejora de la competitividad de las microempresas y pymes turísticas y de ocio, que incorporen servicios innovadores y contribuyan a potenciar la identidad y singularidad de la Comarca Vega Sierra Elvira.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de nuevos productos, así como desarrollo y empleo de nuevos sistemas, materiales y tecnologías, por parte de la persona beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.

- Aplicación de nuevas formas de organización y gestión empresarial, que permitan introducir novedades por parte de la persona beneficiaria, en la forma de producir y comercializar, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
- Introducción de mejoras tecnológicas o racionalización de los procedimientos de transformación de productos y de los canales de comercialización.
- Desarrollo de iniciativas vinculadas a la creación y mejora de la oferta turística y de ocio, bajo parámetros de calidad y vinculada a los ejes temáticos turísticos comarcales (1) La figura de Lorca (nacimiento, vida, obra y muerte) y los escenarios lorquianos, 2) El mundo cristiano-musulmán con el referente de la firma de las Capitulaciones del descubrimiento del nuevo mundo en Santa Fe (que enlazaría con otros elementos del patrimonio histórico de la comarca) y/o 3) El paisaje de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira, arquitectura tradicional y elementos etnológicos).
- Iniciativas destinadas al aprovechamiento de los subproductos de naturaleza no agraria.
- Iniciativas destinadas a incorporar la sostenibilidad ambiental y energética de las empresas.
- Los proyectos deberán favorecer la eficiencia energética, el uso sostenible de los recursos o la reutilización de subproductos, de forma que éstos, incidan directamente en minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. A estos efectos, los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de criterios de selección de proyectos para la presente convocatoria.
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 3 (Creación, mejora y consolidación de empleo asociado al proyecto) del documento de criterios de selección de proyectos para la presente convocatoria.
- Se deberá acreditar y/o comprometer a obtener alguna certificación de calidad diferenciada, pudiendo ser ésta, la Marca de Calidad Territorial La Vega de Granada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la mejora de viviendas aisladas para su integración en la oferta turística reglada, el proyecto podrá considerarse elegible únicamente cuando se acredite el carácter arquitectónico tradicional y/o etnológico de las mismas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de Junio de 2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos

elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará coste elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 9 “Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas en el mundo rural” de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones de sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 90.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la modernización y adaptación de los municipios de la Comarca Vega-Sierra Elvira, que redunden en la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios para la calidad de vida de la población, especialmente en mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión social.

Código	OG4PP3	ITI		Presupuesto	5.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos indicados a continuación destinados a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo medioambiental y la lucha contra el cambio climático:
 - Embellecimiento, renovación y desarrollo de los bienes integrantes del patrimonio rural, como los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades socioeconómicas y modos de producción propios de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
 - Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos (recreativos, de esparcimiento, culturales y/o deportivos) y elementos que formen parte del patrimonio rural.
 - Construcción y adecuación de edificios emblemáticos y centros socioculturales.
 - Mejora y adecuación ambiental de áreas degradadas.
- Proyectos indicados a continuación destinados a la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos que presten los siguientes servicios para la población rural: servicios asistenciales, culturales, de ocio, para la participación ciudadana, así como servicios a la infancia.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo y ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega – Sierra Elvira Zona.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados que pudiesen estar vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio 6 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de criterios de selección de proyectos para la presente convocatoria.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader Vega – Sierra Elvira.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 10 “Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural” de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 11 “Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático” de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.

- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Vehículos

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 90.000,00 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado indicada anteriormente, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima citada.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a la creación, mejora y ampliación de pymes y microempresas de servicios a la población y la economía rural, generadoras de empleo, especialmente a aquellas que incidan en la empleabilidad de jóvenes, mujeres y en grupos de riesgo de exclusión social.

Código	OG4PS1	ITI		Presupuesto	50.500,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la mejora de la competitividad de microempresas y pymes del sector servicios mediante la incorporación de procesos innovadores (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), la introducción de nuevas tecnologías (tecnologías asociadas a la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones) y/o mediante la reducción de los costes ambientales y energéticos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan la puesta en marcha de servicios nuevos o mejorados, dirigidos a la población y a la economía rural de la Zona Rural Leader Vega – Sierra. El término “nuevo” se aplicará en relación a la actividad que estuviese desarrollando la persona beneficiaria con anterioridad a la solicitud de ayuda. La mejora indicada deberá encontrarse justificada, mediante previsiones o datos cuantitativos, en la memoria del proyecto de que se trate.
 - Proyectos que impliquen el desarrollo de nuevos procesos, sistemas y tecnologías en las pymes beneficiarias, en relación a la situación de éstas en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que impliquen nuevas formas de organización y gestión empresarial en la persona beneficiaria, que permitan introducir novedades en los mecanismos de comercialización.
 - Proyectos que supongan la prestación de servicios vinculados a la economía verde y/o circular.
 - Proyectos destinados a incorporar la sostenibilidad ambiental y/o energética en la empresa beneficiaria.
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de criterios de selección de proyectos para la presente convocatoria.
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 3 (Creación, mejora y consolidación de empleo asociado al proyecto) del documento de criterios de selección de proyectos para la presente convocatoria.

- Se deberá acreditar y/o comprometer a obtener alguna certificación de calidad diferenciada, pudiendo ser ésta, la Marca de Calidad Territorial La Vega de Granada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de Junio de 2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 9 "Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas en el mundo rural" de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013

La cuantía máxima de ayuda será de 90.000,00 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado indicada anteriormente, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.